

RESOLUCIÓN DE COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Nº 047-2025-CEU-UNAJ

Juliaca, 12 de noviembre del 2025

VISTOS:

El recurso de nulidad total de las elecciones universitarias por supuestas graves irregularidades en las elecciones Rector, Vicerrectores, Asamblea Universitaria, Consejo de Facultad y Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, llevado por el Comité Electoral y Comisión de Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, interpuesto por el personero alterno de la lista Frente de Integración UNAJ – FIU, YANET VIOLETA SUCARI SUCARI.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29074 del 25 de julio de 2007, se crea la Universidad Nacional de Juliaca con sede en la Provincia de Juliaca, Región Puno; y por Resolución N° 097-2018-SUNEDU/CD del 24 de agosto de 2018, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Juliaca.

La Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que “*El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico*”;

Que, el artículo 72° de la Ley 30220, Ley Universitaria; “*Cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. (...)*”; en concordancia con el Art. 41° del Estatuto universitario.

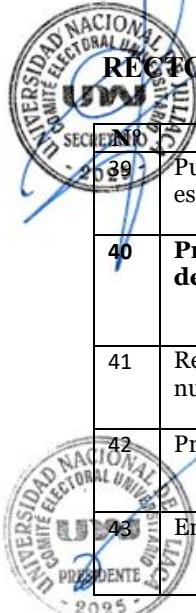
Que, en el artículo 42° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, señala que “*El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales (...)*”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 530-2025-CCO-UNAJ, de fecha 04 de julio de 2025, se aprobó el Reglamento General, Cronograma de Elección y Kit Electoral, consideraciones y formatos; que regula el desarrollo, que contiene las causales de la nulidad de los procesos electorales.

Que, el art. 6 del mencionado reglamento señala que “*El Comité Electoral Universitario - UNAJ es la autoridad máxima en materia electoral, funciona autónomamente, sus fallos y decisiones son inapelables, según lo establecido en el marco de la Ley Universitaria N° 30220; asimismo, puede revisar, reconsiderar o modificar sus fallos de acuerdo a ley, a pedido de parte y/o de oficio dentro de un mismo proceso. Bajo responsabilidad, las resoluciones que el CEU-UNAJ emita en el ejercicio de sus funciones, serán de estricto y obligatorio cumplimiento por todos los estamentos de la Universidad Nacional de Juliaca, a quienes se dirige*”.

Que, mediante recurso de nulidad presentado por la solicitante en fecha 12 de noviembre 2025, quien busca la nulidad total de las elecciones universitarias por supuestas graves causas irregularidades en las elecciones Rector, Vicerrectores, Asamblea Universitaria, Consejo de Facultad y Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, llevado por el Comité Electoral y Comisión de Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca.

No obstante, conforme el detalle del CRONOGRAMA DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS (RECTOR, VICERRECORES, DECANOS) Y ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES (ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJOS DE FACULTAD) las actividades, fechas, horas y lugar de presentación de los recursos de nulidad son los siguientes:



**CRONOGRAMA ELECTORAL
ELECCIÓN DE AUTORIDADES UNIVERSITARIAS
RECTOR, VICERRECTOR ACADÉMICO, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y
DECANOS**

Nº	ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR
39	Publicación de resultados del escrutinio	14 de noviembre del 2025	Sitio web oficial de la Universidad Nacional de Juliaca y sus plataformas digitales autorizadas.
40	Presentación de recursos de nulidad	17 de noviembre del 2025 (09:00 a 16:00)	Oficina del CEU – Av. Nueva Zelanda Nº 631, Urb. La Capilla – Sede Administrativa, 3er. piso – Juliaca.
41	Resolución de recursos de nulidad	18 de noviembre del 2025	Sitio web oficial de la Universidad Nacional de Juliaca y sus plataformas digitales autorizadas.
42	Proclamación de ganadores	19 de noviembre del 2025	Sitio web oficial de la Universidad Nacional de Juliaca y sus plataformas digitales autorizadas.
43	Entrega de credenciales	20 y 21 noviembre del 2025	Sitio web oficial de la Universidad Nacional de Juliaca y sus plataformas digitales autorizadas.

**CRONOGRAMA ELECTORAL
ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE DOCENTES Y ESTUDIANTES
ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO UNIVERSITARIO Y CONSEJOS DE
FACULTAD**

Nº	ACTIVIDADES	FECHA	LUGAR
24	JORNADA ELECTORAL	31 de octubre del 2025 (09:00 a 16:00)	Ciudad universitaria - La Capilla
25	Publicación de resultados del escrutinio	31 de octubre del 2025	Sitio web oficial de la Universidad Nacional de Juliaca y sus plataformas digitales autorizadas.
26	Presentación de recursos de nulidad	03 de noviembre del 2025 (lunes) (09:00 a 16:00)	Oficina del CEU – Av. Nueva Zelanda Nº 631, Urb. La Capilla – Sede Administrativa, 3er. piso – Juliaca.
27	Resolución de recursos de nulidad	05 al 06 de noviembre del 2025	Sitio web oficial de la Universidad Nacional de Juliaca y sus plataformas digitales autorizadas.
28	Publicación de ganadores	07 de noviembre del 2025	Sitio web oficial de la Universidad Nacional de Juliaca y sus plataformas digitales autorizadas.
29	Entrega de credenciales	14 de noviembre del 2025	Sitio web oficial de la Universidad Nacional de Juliaca y sus plataformas digitales autorizadas.

Al respecto, la solicitante ha presentado el recurso de nulidad fuera del plazo establecido, conforme se visualiza a continuación:



Sumilla: NULIDAD TOTAL POR GRAVES IRREGULARIDADES EN LAS ELECCIONES DE RECTOR, VICERRECTORES, ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO DE FACULTAD Y UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, LLEVADO POR EL COMITÉ ELECTORAL IRREGULAR Y COMISIÓN DE ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA (UNAJ).

Atención:
Dr. Julio Cesar Huanca Marin



YANET VIOLETA SUCARI SUCARI; con DNI N° 41863592 en calidad de PERSONERO ALTERNO, de FRENTE DE INTEGRACIÓN UNAJ – “FIU”; con Número de Celular: 962-503005; ante Ud., me presento con el debido respeto y digo:

I.- PETITORIO

Al amparo del Artículo 113¹ de la Ley 27444 Ley General del Procedimiento Administrativo, corroboro con el artículo 2 Inciso 20 de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario y Reglamento General de CEU - UNAJ, INTERPONGO RECURSO DE NULIDAD NULIDAD TOTAL POR GRAVES IRREGULARIDADES EN LAS ELECCIONES DE RECTOR, VICERRECTORES, ASAMBLEA UNIVERSITARIA, CONSEJO DE FACULTAD Y UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, DIRECCIONADO POR EL COMITÉ ELECTORAL IRREGULAR Y COMISIÓN DE ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, bajo los siguiente fundamentos:



Por tanto, corresponde declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el presente recurso de nulidad. Dejando constancia que anteriormente y conforme los cronogramas establecidos se han resuelto oportunamente las resoluciones de nulidad, de las solicitudes presentadas con las mismas motivaciones y argumentos.

Que, este Comité Electoral Universitario, en ejercicio de su autonomía, facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General para la elección de autoridades y órganos de gobierno ha verificado que el proceso electoral se desarollo en estricto cumplimiento de la normatividad vigente, garantizando los principios de legalidad, transparencia, igualdad de participación y libre emisión del voto.

Por los expuesto y con las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAJ y el Reglamento General Electoral. El Comité Electoral Universitario:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO por extemporáneo, el recurso de nulidad total de los procesos electorales, interpuesto por el personero alterno de la lista Frente de Integración Universitaria UNAJ (FIU) Yanet Violeta Sucari Sucari, por no haberse presentado dentro del cronograma establecido según el Reglamento General de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional de la Universidad Nacional de Juliaca y en los demás medios oficiales autorizados por el Comité Electoral Universitario, para su conocimiento y difusión general.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los personeros involucrados en la presente resolución y demás actores.

